



089/2019

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

03

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina en el Art. 272: "La autonomía implica (...) el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala Art. 283. Indica que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Art. 302: parágrafo I: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 21) Proyectos de Infraestructura productiva"

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" establece en el Art. 12 Par. II. "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en el Art. 34 Par. I. indica que "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales dispone en el Art. 13. "...La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales refiere en el Art. 16 núm. 4. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, Reglamento de gestiones de residuos sólidos en su Art.5 "La gestión de los residuos sólidos: agrícolas, ganaderos, forestales, mineros, metalúrgicos, y también los específicamente designables como residuos sólidos peligrosos, los residuos en forma de lodos, así como todos los que no sean asimilables a los residuos especificados en el primer párrafo del artículo precedente, estarán sujetos a reglamentación específica, elaborada por el Organismo Sectorial Competente en coordinación con el MDSMA, en el plazo de 180 días a partir de la puesta en vigencia del presente Reglamento. Los Gobiernos Municipales elaborarán, en coordinación con el MDSMA, en el plazo previsto, la reglamentación sobre escombros, restos de mataderos y lodos".



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Ley N°1333 de Medio ambiente; Reglamento de gestiones de residuos sólidos en su Art 9 "Para los efectos del presente Reglamento tienen validez las siguientes siglas y definiciones: RESIDUOS ESPECIALES: Son residuos de características muy diversas que se generan en el medio urbano y cuyas formas de recolección y tratamiento varían sustancialmente. Son los que se indican y definen a continuación. Escombros: Residuos resultantes de la demolición o construcción de obras civiles".

Que, la Ley N°1333 de Medio ambiente en su Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos en su Art 13 "Los gobiernos municipales, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias en materia de gestión de residuos sólidos y su relación con el medio ambiente, deberán: inc) h) elaborar reglamentos específicos para el manejo de residuos especiales, sólidos acumulados en cauces de ríos, lodos, restos de mataderos, residuos inertes y escombros, así como para los especificados en el segundo párrafo del artículo 4° del presente Reglamento".

Que, la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos en Disposiciones Transitorias Segunda Parágrafo i) Los botaderos y áreas contaminadas por residuos deben ingresar a procesos de clausura, cierre técnico y saneamiento ambiental, en cumplimiento con la normativa vigente y protección a la salud, en un plazo máximo de cinco (5) años, de acuerdo a la planificación que emita el Ministerio cabeza de sector parágrafo ii). A partir de la gestión 2016, los gobiernos autónomos municipales deben programar dentro de su presupuesto institucional, los recursos suficientes para iniciar las acciones conducentes al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo primero de la presente disposición.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala en el Art. 4: "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas..."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto dispone en el Art. 30. Par. I. Las Comisiones del Concejo Municipal "Son instancias de consulta y asesoramiento técnico y permanente al Pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativos, Deliberativos y de Fiscalización del Concejo Municipal..."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto refiere en el Art. 83. "Los Instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: b) Las Resoluciones Municipales son normas de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal de El Alto."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto dispone en el Art. 84. "Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: c) Las Concejales y los Concejales.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto manifiesta en el Art. 93. a) "Un Concejal o Concejala podrá presentar propuestas de Resolución Municipal al Pleno..."

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Nancy Mamani Flores, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.



089/2019



01

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PRIORIDAD la elaboración y aprobación de la Reglamentación de Gestión y Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través de la unidad que corresponde, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, deberá aprobar la Reglamentación de Gestión y Manejo de residuos de la Construcción y Demolición del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve años

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Francisco Javier Quiroz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Reveca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto

